



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ordenanza Municipal

N° 004-2021-MPH/CM

Llata, 13 de mayo del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de Fecha 12 de mayo del 2021; El Informe Legal N° 120-2021-GAJ/DNZH-MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0445-2021-EOHP-GDEGA-MPH-LL, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; El Informe N° 063-2021-UNIDAD DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO COORDINADOR SCI.MPH/LL, de la Unidad de Promoción Empresarial y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía en lo político, económico y administrativos en los asuntos de su competencia; precepto concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. N° 9 Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, según dispone el Artículo 79, Inciso 3. Numeral 3.6.4), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3). - Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6.4).- "Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación" y cuando se verifique el incumplimiento de las Normas Municipales u Otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso; en tal sentido para la aplicación

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: muni_huamalies@hotmail.com www.munihuamalies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamailies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0304

de una sanción administrativa debe observarse el debido procedimiento sancionador previsto en las normas de carácter local que establecen el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas y Supletoriamente la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, aquellos administrados que ejercen actividades comerciales sin contar con Licencia de Funcionamiento contraviniendo lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y/o normas de carácter local, no pueden pretender derechos establecidos solo para quienes actúan dentro del marco legal vigente, pues la Licencia de Apertura de Establecimiento constituye requisito indispensable para el inicio y funcionamiento de un Local Comercial o de Servicios;

Que, la Constitución Política del Perú garantiza los derechos fundamentales de toda persona a la libre Empresa y trabajo con sujeción a la Ley y que estos no son derechos absolutos e irrestrictos, sino que deben ejercerse dentro de los límites y condiciones fijados por la norma Constitucional y las leyes, siendo las Municipalidades dentro de su autonomía administrativa las encargadas de dictar las disposiciones específicas sobre el tema, desarrollar las labores de fiscalización y tomar, las medidas preventivas en resguardo del bien común y la seguridad de la población local, el reconocimiento de la Autoridad Municipal en el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimiento se encuentra plenamente sustentado en la Constitución Política del Perú (Artículo 195°, Inciso 4) y 8) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 79°, Inciso 3.6.4), de la misma forma la "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28976, en su Artículo 4° señala sujetos obligados. Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o Entes Colectivos Nacionales o Extranjeros de derecho Privado o Público, incluyendo Empresas o Entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de Comercio, Industriales y/o de Servicios de manera previa a la apertura o instalación de Establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, el Tribunal Constitucional en reiterada Jurisprudencia (Expediente N° 04559-2012-PATC) ha expresado que para iniciar una Actividad Comercial se debe obtener previamente la Licencia de Apertura de Establecimiento, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad de clausurar el local en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo modo la doctrina ha entendido que en la labor de buscar el bien común y garantizar el interés público, los Gobiernos Locales pueden tomar acciones a fin de impedir el funcionamiento de locales sin Licencia de Funcionamiento como medida preventiva la misma que difiere a la imposición de sanciones administrativas que suponen un debido procedimiento, que en efecto una de las características de la sanción administrativa es la de ser un acto de gravamen que implica un menoscabo o privación, total o parcial, temporal o definitiva de derechos o intereses preexistentes de los administrados que incurrir en infracción administrativa; sin embargo, no es el caso de quienes conducen locales comerciales sin Licencia de Funcionamiento, no están ejerciendo legítimamente el derecho a la libertad de Empresa y trabajo conforme lo señala la Constitución y la Ley; por tanto el cierre de sus locales no les significará menoscabo o privación de tales derechos y en consecuencia tal medida no será propiamente una sanción administrativa, sino una acción preventiva destinada a evitar daños personales, materiales y evitar someter a los vecinos a riesgos de inseguridad ciudadana o contaminación del medio ambiente, siendo así, se puede concluir que el cierre inmediato como medida preventiva de locales sin Licencia de funcionamiento no requiere procedimiento sancionador previo;

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamailies - Huánuco

Email: muni_huamailies@hotmail.com www.munihuamailies.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Fiscalización, tienen como función dirigir y sistematizar los procesos de fiscalización, detectando los locales y establecimientos que realizan actividades Comerciales, Profesionales y de Servicios, sin contar con Licencia de Funcionamiento, en cuyo caso se encuentran plenamente facultados para proceder con la Clausura Inmediata como medida preventiva de locales que no cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento, sin procedimiento y trámite previo que la sola constatación de dicha situación, debido a que dichos establecimientos no han sido verificados por la Autoridad competente en el cumplimiento de los requisitos y rigurosidad en las condiciones que establece la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y el Reglamento, para los establecimientos con atención al público con la finalidad de poner a buen recaudo a los usuarios, asimismo, se considera la presente medida para los establecimientos que además de no tener Licencia de Funcionamiento, estén incurso en los supuestos establecidos en la Ley N° 28976 "Artículo 2°, Inciso j) Riesgo de Colapso en Edificación.- Probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación, debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, lo cual produzca pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico. k) Riesgo de Incendio en Edificación, Probabilidad de que ocurra un incendio en una edificación, lo cual produzca pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación;

Que, mediante Informe N° 0063-2021-UNIDAD DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO COORDINADOR SCI.MPH/LL, de fecha 28 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Promoción Empresarial y Turismo – Coordinador SCI, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de "Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales que no cuenten con Licencia de funcionamiento", proyecto que es derivado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para su trámite correspondiente mediante Informe N° 0445-2021-EOP-GDEGA-MPH-LL, de fecha 29 de abril del 2021; Propuesta que evaluada y revisada por el Gerente de Asesoría Jurídica es declarada procedente su aprobación conforme lo plasmado en el Informe Legal N° 120-2021-GAJ-DNZH-MPH, de fecha 06 de mayo del 2021.

Que, habiéndose tratado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo del 2021 el Informe Legal N° 120-2021-GAJ-DNZH-MPH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, relacionada a la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento "Clausura de los Establecimientos Comerciales que no Cuenten con Licencia de Funcionamiento", sometido a votación dicho proyecto, fue aprobado **POR UNANIMIDAD**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO "CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento "Clausura de los Establecimientos Comerciales que no Cuenten con Licencia de



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Funcionamiento", en el Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco, que contiene siete (7) artículos y dos (2) anexos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Procuraduría Pública Municipal; Sub Gerencia de Administración Tributaria; Unidad de Fiscalización; Unidad de Ejecución Coactiva; Unidad de Promoción Empresarial y Turismo y demás unidades orgánicas de la entidad edil den cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial regional y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal de la página web de la entidad edil

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
ALCALDE
Abg. Ricardo N. Tello Inocente
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0301

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO "CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1°. - Disponer la Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen.

Se ejecuta esta medida preventiva sin mayor trámite que la sola constatación de la Autoridad Municipal Correspondiente, entendiéndose que la Clausura a que se refiere el presente Artículo no amerita notificación previa, ya que se trata de una medida preventiva con la finalidad de evitar daños personales, materiales, riesgo en la Seguridad Ciudadana y Contaminación del Medio Ambiente, según sea el caso.

Artículo 2°. - Precisar que lo dispuesto en el artículo anterior será ejecutado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamiles - Llata, en caso de que el infractor se resista a la Clausura Inmediata, la Autoridad podrá utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto en las puertas y acceso al establecimiento clausurado, la ubicación de personal de Seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida,

Artículo 3°. - Establecer que por el carácter personal e intransferible de la Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento y la Licencia Temporal, se considera que el Establecimiento no cuenta con ellas cuando el conductor sea persona natural o jurídica distinta a quien aparece en la Licencia o cuando se ejerza como giro distinto al expresamente Autorizado.

Artículo 4°. - Del Procedimiento de Clausura, El procedimiento es el siguiente:

1. La Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata, podrá disponer la realización de operativos inopinados de fiscalización de Establecimientos Comerciales, para lo cual solicitará la intervención del Ministerio Público a través de la Fiscalía de Prevención del Delito y Policía Nacional; asimismo, solicitará el apoyo del Procurador Público Municipal, Ejecutor Coactivo, quienes darán el soporte legal a la medida y convocará a Seguridad Ciudadana, quienes serán los Encargados de ejecutar materialmente la medida que eventualmente se disponga.
2. Que, al detectarse Establecimiento Comercial sin Licencia de Funcionamiento, inmediatamente el Sub Gerente de Administración Tributaria y la Unidad de Fiscalización, procederá a disponer la Clausura Inmediata, para lo cual extenderá el Acta correspondiente según Formato (Anexo N° 01) de la presente Ordenanza, la misma que será entregada al Conductor Responsable o dependiente del Establecimiento.
3. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el Acta se dejará adherida en la puerta en un lugar visible del predio donde se ubica el Establecimiento, junto con el respectivo Cartel de Clausura Inmediata (Anexo N° 02) Ley 27444, Art. Nros. 21, 22, 23 y 55.



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. En caso que el Conductor o Propietario del Establecimiento Informal se resistiera o reincida en su conducta, la Autoridad Municipal podrá disponer que los órganos de apoyo puedan hacer uso de los medios físicos y/o mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura, el tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto en las puertas y acceso al Establecimiento Clausurado, asimismo, podrá disponer la ubicación de personal de Seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida.

Artículo 5°. - Disponer que, la Clausura Inmediata de los Establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza se hará efectivo sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador con las formalidades de Ley.

Artículo 6°. - Disponer que, a través de la Procuraduría Pública Municipal, se interpondrán las acciones legales que correspondan a los Conductores o Responsables de los Locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre practicada por la Autoridad Municipal de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7°. - Disponer la reservar el 5% de los montos recaudados por concepto de multas impuestas por Infracciones Administrativas, para uso exclusivo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Fiscalización, para asumir los costos de la logística necesaria para la Clausura Inmediata.





Municipalidad Provincial de Huamaliés

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 1

ACTA DE CLAUSURA

En la localidad de, a los días del mes de, del año, siendo a horas, los responsables de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamaliés, en cumplimiento a sus funciones específicas contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N°, y el Reglamento de Organización y Funciones, nos constituimos al establecimiento, cuyo giro de negocios de:, denominado, ubicado en el Jr. N°, conducido y/o administrado por Identificado(a) con DNI N°, en el que se ha llegado a comprobar que el mencionado establecimiento: No cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento y viene funcionando a pesar de haber sido notificado. Por lo que se procede a la Clausura del Local en merito a la Ordenanza Municipal N° Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Código, como a la imposición de la Multa Administrativa.

Dándose por concluida la clausura, a horas, del mismo día.....

Nombre del Infractor :

DNI N° :

Firma :

FIRMA Y SELLO DEL FISCALIZADOR

TESTIGO

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamaliés - Huánuco

Email: muni_huamaliés@hotmail.com www.muni.huamaliés.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huamalíes
Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

CLAUSURADO

ORDENANZA MUNICIPAL N°


☐

POR NO TENER LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

☐

POR FUNCIONAR FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO

☐

POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD

☐

POR DAR MAL USO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

☐

POR NO CONTAR CON I.T.S.E. (CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL)

☐

OTROS:

☐

TEMPORAL

☐

DEFINITIVO

FECHA DE CLAUSURA :